

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

Acuerdo No. 847 3 de marzo de 2016

Por el cual se aprueba la incorporación de un cambio de la capacidad efectiva neta de la planta de generación Río Negro

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 473 del 3 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que siguiendo el procedimiento para solicitar el cambio de parámetros técnicos de las plantas de generación del Acuerdo 497 de 2010, la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. solicitó al CND mediante comunicación con número de radicado XM 201644000118-3 del 5 de enero de 2016 modificar la capacidad efectiva neta de la planta de generación Río Negro, teniendo en cuenta que ha ejecutado planes de eficiencia y mejoramiento del desempeño de las máquinas de generación de la planta en mención, los cuales han incluido actividades de mantenimiento, reparación, reposición y repotenciación de sus activos, con lo cual se ha alcanzado un mayor nivel en la potencia generada de las maquinas actualmente instaladas.
2. Que XM S.A. E.S.P. mediante comunicación XM 001745-1 del 29 d enero de 2016 dio concepto favorable a la solicitud de modificación del parámetro técnico capacidad efectiva neta de la planta de generación Río Negro.
3. Que el Subcomité de Plantas en su reunión 233 del 17 de febrero de 2016 dio su concepto favorable a la solicitud de modificación del parámetro técnico capacidad efectiva neta de la planta de generación Río Negro.
4. Que el Comité de Operación en su reunión 268 del 25 de febrero de 2016 recomendó al CNO la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la incorporación de un cambio en el parámetro técnico de capacidad efectiva neta de la planta de generación Río Negro así:

Planta	Parámetro	Valor Actual (MW)	Valor Nuevo (MW)
Río Negro	Capacidad Efectiva Neta (MW)	9.6	10.2
Río Negro - Unidad 1		4.8	5.1
Río Negro - Unidad 2		4.8	5.1

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

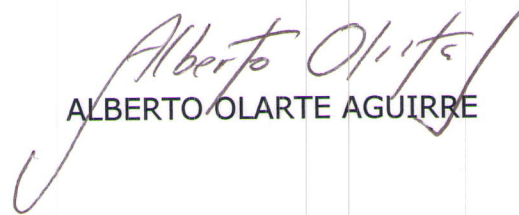
SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se aplicará en el despacho que se realiza el día siguiente al cumplimiento de los procedimientos de registro previstos por el ASIC.

Presidente,

Secretario Técnico,



DIANA M. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ



ALBERTO OLARTE AGUIRRE

10
04